

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

- 9** *ORDEN de 7 de noviembre de 2012, por la que se aprueba el modelo de autoliquidación 040, "Tasa fiscal sobre el juego: bingo electrónico", se establece la obligación de su presentación por vía telemática a través de Internet y se determinan los requisitos y el procedimiento para la adquisición de los cartones electrónicos que soportan el juego del bingo electrónico.*

Los artículos 40 y 41 del Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, establecen la base imponible y el tipo tributario para los juegos que se efectúen a través de Internet o por medios telemáticos.

En el artículo 51.1 de la citada norma se habilita al Consejero competente en materia de hacienda para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para desarrollar lo dispuesto en el capítulo dedicado a los tributos sobre el juego y, en particular, para establecer los modelos de declaración-liquidación, así como el tiempo y la forma en los que el pago debe realizarse en cada caso.

A su vez, mediante el Decreto 22/2011, de 28 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Reglamento de los Juegos Colectivos de Dinero y Azar aprobado por el Decreto 105/2004, de 24 de junio, se reguló el juego del bingo electrónico como una nueva modalidad de juego.

En la disposición adicional quinta del mencionado Decreto por el que se aprueba el Reglamento, relativa a la fiscalidad del bingo electrónico, se establece que la tasa fiscal se devenga por la organización o celebración del juego y que se satisfará mediante autoliquidación que deberá presentarse en los diez primeros días naturales del mes siguiente a cada trimestre natural, en el lugar y forma que se determine mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de tributos.

Del mismo modo, la disposición final segunda del mismo texto legal recoge una habilitación normativa al titular de la Consejería competente en materia de tributos para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la regulación del procedimiento de gestión, liquidación y recaudación de la tasa fiscal que grava el bingo electrónico.

Por su parte, en el artículo 53 del precitado Reglamento se configura el cartón electrónico como uno de los elementos para el desarrollo del juego del bingo electrónico, correspondiendo su homologación al órgano competente en materia de ordenación y gestión de juego y todo lo relativo a su emisión al órgano competente en materia de tributos.

La disposición final primera del reiterado Decreto contiene una habilitación normativa para el titular competente en materia de juego para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en relación con la fabricación y comercialización de los cartones electrónicos.

En base a todo lo anterior, para poder gestionar la tasa fiscal correspondiente al juego del bingo electrónico, es necesario proceder a la aprobación del correspondiente modelo de autoliquidación, así como regular los trámites para la adquisición de los cartones electrónicos. Por otro lado, y en la línea de continuar con la implantación de los procedimientos telemáticos en el ámbito tributario, y con el fin de mejorar la gestión y las relaciones con los contribuyentes, mediante la presente Orden se establece la obligatoriedad de presentación y pago de forma telemática del modelo de autoliquidación 040.

En su virtud, y de conformidad con la competencia atribuida por el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Artículo 1

Aprobación y presentación telemática del modelo de autoliquidación 040 “Tasa fiscal sobre el juego: bingo electrónico”

1. Se aprueba el modelo de autoliquidación 040, “Tasa fiscal sobre el juego: bingo electrónico”, que figura como Anexo I a la presente Orden.
2. La presentación y pago de las autoliquidaciones correspondientes al modelo 040 deberá efectuarse con carácter obligatorio por vía telemática a través del Portal del Contribuyente www.madrid.org

Artículo 2

Procedimiento para la elaboración, presentación y pago telemático del modelo 040

1. Dentro del Portal del Contribuyente, a través del acceso al bingo electrónico, el usuario deberá cumplimentar los datos correspondientes a cantidades jugadas e importe de los premios, completando el sistema automáticamente el resto de los campos y generando, en caso de que los datos sean correctos, el correspondiente número de autoliquidación.
2. Generada la autoliquidación se procederá a realizar el pago y la presentación de las autoliquidaciones, conforme al procedimiento regulado en la Orden de 27 de abril de 2007, de la Consejería de Hacienda, por la que se establece el procedimiento para la presentación y pago telemático de las autoliquidaciones correspondientes a los tributos gestionados por la Comunidad de Madrid.

Artículo 3

Requisitos y procedimiento para la adquisición de los cartones electrónicos

1. La solicitud de cartones electrónicos que soportan el juego del bingo electrónico podrá realizarse por las empresas que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente en materia de juego para la comercialización y distribución de cartones de bingo electrónico y dispongan del correspondiente código de autorización en vigor.
2. Las peticiones de suministro de cartones se cumplimentarán con los datos correspondientes a tipo de matriz y valor facial. Por cada petición de suministro solo se generará una serie de cartones, debiéndose realizar las peticiones en función del número de cartones del que se desee disponer. Se entiende por matriz la serie de cartones electrónicos que haya sido aprobada mediante resolución del órgano competente en materia de ordenación y gestión del juego, en la que figurará el número de cartones que la componen.
3. Los cartones se obtendrán mediante la descarga de un fichero electrónico en formato xml que contiene los siguientes datos: Tipo de matriz/serie, número de cartones que integran la serie, valor facial, número de la serie, número del cartón dentro de la serie y código de seguridad de cada cartón (CSC).
4. El fichero de descarga contará con el certificado de sello de órgano de la Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego. El código de seguridad (CSC) es un algoritmo que combina diferentes datos y es único para cada cartón, por lo que permite verificar por los órganos competentes en materia de tributos y de ordenación y gestión de juego, la autenticidad de cualquier cartón utilizado en el desarrollo del bingo electrónico.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 7 de noviembre de 2012.

El Consejero de Economía y Hacienda,
ENRIQUE OSSORIO CRESPO

ANEXO I

MODELO 040



Tasa Fiscal sobre el Juego

Bingo electrónico

Modelo

040 €

AUTOLIQIDACIÓN

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero TRIBSUBPA, cuya finalidad es la ordenación de la información sobre los contribuyentes de los tributos gestionados por la Comunidad de Madrid, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm), y no podrán ser cedidos salvo en los supuestos previstos en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es Pº General Martínez Campos número 30 de Madrid (28010); todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Devengo	MES		AÑO	
Sujeto Pasivo	N.I.F.	Razón Social		Núm. Registro J.C.
	S. Via	Nombre de la vía pública		Número Esc. Piso Prta. Teléfono
	Provincia	Municipio		Código Postal
Representante	N.I.F.	1.º Apellido o Razón Social	2.º Apellido	Nombre
	S. Via	Nombre de la vía pública		Número Esc. Piso Prta. Teléfono
	Provincia	Municipio		Código Postal
Establecimiento	Número de Local	Nombre del Establecimiento		Categoría
	S. Via	Nombre de la vía pública		Número Esc. Piso Prta. Teléfono
	Provincia	Municipio		Código Postal
Liquidación	Cantidades Jugadas			
	Importe de Premios			
	BASE IMPONIBLE	1		
	TIPO	2		
Presentador	N.I.F.		Apellidos y Nombre o Razón Social	
	Firma del sujeto pasivo o presentador del documento		Teléfono	
	Fdo.:		de de	
Ingreso	Sello:	Fecha:	Número:	Importe:

JUSTIFICANTE DE INGRESO EN LA TESORERÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

(03/36.516/12)

